

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de este Reglamento, surge de la necesidad de proveer al estudiante, de la Facultad de Comunicación Humana, de una normativa a través de la cual conduzca su quehacer académico a lo largo de su trayectoria escolar, al mismo tiempo de fortalecer las funciones académicas; aunado a las recomendaciones de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

Contar con este documento, permitirá a la Comunidad Estudiantil conocer sus derechos y obligaciones, así como hacer de su conocimiento los efectos y las sanciones que devengan en consecuencia a situaciones, actuaciones u omisiones que se desprendan de quehaceres al interior de la unidad académica.

Asimismo, todas y cada una las consideraciones y disposiciones expuestas, están encaminadas en hacer valer las garantías con que cuenta el estudiante de manera general, dejando en claro que el estudiante vigente que forma parte de la Facultad de Comunicación Humana, también es un estudiante perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; por lo que está sujeto a la aplicación de las disposiciones expuestas en este Reglamento así como las estipuladas dentro de los Reglamentos, Estatutos y Legislaciones de la misma Universidad.

MISIÓN

Formar profesionistas, generar, transmitir y aplicar el conocimiento en Comunicación Humana y en la atención a la diversidad, con valores éticos que respondan a las necesidades de la sociedad de acuerdo a un Modelo Educativo basado en competencias, a través de programas y servicios de calidad.

VISIÓN

Somos una Facultad reconocida en el ámbito nacional e internacional por formar estudiantes emprendedores, con capacidad de liderazgo y ética en la generación, transmisión y aplicación de sus conocimientos; con competencias para desarrollar a lo largo de su vida profesional a través de Programas Educativos pertinentes y reconocidos por su alto nivel que favorecen el intercambio multidisciplinario en la solución de problemas sociales implicados en la Comunicación Humana y en la atención a la diversidad. Cuenta, además, con profesores que generan, aplican y difunden conocimiento, nuevas tecnologías y herramientas en la formación de profesionales y en el desarrollo de la disciplina de los Programas Educativos. Asimismo, en esta Facultad se gestan servicios y procesos administrativos de calidad.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO. Este Reglamento tiene como objetivo, dar a conocer los derechos, obligaciones, efectos, sanciones e infracciones aplicables a los/as estudiantes, tanto de Licenciatura como de Posgrado, de la Facultad de Comunicación Humana.

El desconocimiento del presente Reglamento, no justifica ni exime su cumplimiento.

ARTÍCULO 2. DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para los efectos del presente Reglamento y del funcionamiento interno de la Facultad de Comunicación Humana, se entiende por:

- I. **CRÉDITO:** Es la expresión cuantitativa de las labores efectuadas por el/la estudiante, equivalente a una hora semanal de trabajo académico, dentro o fuera del aula durante el curso/semestre;
- II. **COMUNIDAD FCH:** Se compone de los/as estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y persona de confianza vigentes;
- III. **CONSEJO TÉCNICO:** Es la máxima autoridad, colegiada, de la Unidad Académica, y está presidido por el titular de la misma. Está integrado por representantes de los docentes, investigadores y, en su caso, estudiantes de las diferentes etapas;
- IV. **DIRECTOR/A:** Titular de la Unidad Académica;
- V. **DGSE:** Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM;
- VI. **ESTATUTO UNIVERSITARIO:** El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. **ESTUDIANTE/ALUMNO:** Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito o asociado en alguno de los planes de estudio, dentro de los cursos de inducción o programas de intercambio académico en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VIII. **JEFATURA DE CARRERA:** Jefatura de Programas Educativos de Licenciatura de la Facultad de Comunicación Humana;
- IX. **JEFATURA DE POSGRADO:** Jefatura de Programas Educativos de Posgrado de la Facultad de Comunicación Humana;
- X. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XI. **MADEI:** Maestría en Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva;
- XII. **PERSONAL DE APOYO:** Secretarías, jefaturas y asistentes técnicos que conforman la administración de la Facultad;
- XIII. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interno de la Facultad de Comunicación Humana;



- XIV. REGLAMENTO DE INGRESO DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA:** Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los/as estudiantes de educación del tipo Medio Superior y Licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XV. PLAN DE ESTUDIOS:** Es el documento institucional aprobado por el Consejo Universitario que, conforme a los Lineamientos de Diseño Curricular de la Institución, presenta un currículo en un ámbito específico de conocimientos y capacidades, cuya adquisición y desarrollo es objeto de una acreditación por los organismos competentes, así como de una certificación de estudios por parte de la Universidad;
- XVI. PROGRAMA EDUCATIVO:** Es la implementación de un Plan de Estudios en un contexto específico dentro de la propia Institución; dicha implementación incluye componentes humanos, estructurales, financieros y materiales, que dotan al Programa Educativo de cualidades diferentes, aun tratándose del mismo Plan de Estudios;
- XVII. ULSE:** Unidad Local de Servicios Escolares de la Facultad de Comunicación Humana;
- XVIII. UNIDAD ACADÉMICA/FACULTAD:** La Facultad de Comunicación Humana; y
- XIX. Universidad o UAEM:** La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- XX. Escenarios:** Serán espacios educativos, estancias, prácticas, clínicas, y áreas contempladas como servicio social

ARTÍCULO 3. DEL PLAZO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO.

Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los/as estudiantes deberán cubrir los requisitos indicados por la Universidad en el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia, y de todas y cada una de las normas aplicables..

Los estudios cursados sin contar con el antecedente inmediato anterior en el plazo establecido, serán nulos absolutamente de pleno Derecho. Una vez vencidos los plazos previstos, el alumno causará baja definitiva de la UAEM, debiendo el Director de la unidad académica notificar la misma.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Además de los derechos adquiridos por los alumnos en la Legislación Universitaria, la Facultad otorga los derechos siguientes:



- I.- Podrán proponer proyectos o planes de trabajo que ayuden a fortalecer la misión y visión de la Facultad, cuidando en todo momento la integridad física y mental de la comunidad estudiantil y en apego a las disposiciones de este Reglamento y otras Normativas de la Universidad;
- II.- Inscribirse en cualquiera de los cursos y talleres ofertados por el área de Educación Permanente de la Facultad, siempre y cuando cubra los requisitos estipulados en las respectivas convocatorias, cuando así lo indiquen; y en apego a las especificaciones marcadas para el público meta;
- III.- Denunciar, acompañado de las evidencias probatorias, ante las instancias correspondientes, cualquier acto o situación suscitada al interior de la Facultad o aula de clases, y que ponga en riesgo su integridad física o moral;
- IV.- Elegir de acuerdo a sus intereses formativos, las asignaturas optativas que desea cursar, bajo previa recomendación de su tutor/a;
- V.- Contar con la asignación de un/a tutor/a que le acompañe de manera personalizada y/o grupal durante su trayectoria académica en aspectos académicos, administrativos y de consejería;
- VI.- Participar en programas de movilidad académica, presencial y/o virtual, para cursar asignaturas, realizar estancias, u otras actividades de tipo académico, siguiendo las bases establecidas en las Convocatorias de Movilidad Nacional o Internacional y los requisitos establecidos por el Departamento de Movilidad Académica de la Universidad y la Unidad Académica;
- VII.- Podrá realizar estancias y prácticas/clínicas en otra Institución Educativa, gubernamental o de carácter social, a través de convenios de colaboración establecidos por la Facultad, y la misma UAEM, mediante sus autoridades académicas; o en su defecto, con la aprobación del Consejo Técnico, bajo previa solicitud y cumplimiento de los requisitos estipulados;
- VIII.- En el caso de Posgrado, recibir asesoría y/o retroalimentación vía remota cuando el/la director/a de tesis se encuentre de año sabático o el miembro del Comité Tutorial sea externo, siempre y cuando se capture evidencia de la asesoría, a través de los medios indicados por el/la director o miembro del comité, y entregando copia de la evidencia a la Jefatura de Posgrado;
- IX.- Con excepción de los/as estudiantes de primer semestre, el/la estudiante podrá dar de baja asignaturas, por motivos personales o no convenir a sus intereses, y retomarla en la emisión inmediata siguiente con base a lo permitido por el plan de estudios. En un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores al inicio oficial del semestre;
- X.- Podrá darse de baja de forma temporal o definitiva, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección General de Servicios Escolares de la



Universidad, y el Plan de Estudios correspondiente al inicio de sus estudios; realizando los trámites indicados ante la Unidad Local de Servicios Escolares.

XI.- Solicitar la aplicación de lo señalado en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM y en el plan de estudios, en caso de reprobación de una asignatura; en ordinario, extraordinario y título de suficiencia o materia optativa.

XII.- Accesar a talleres o cursos ofertados por el área de Educación Permanente, y el otorgamiento de constancia en caso de aprobación del mismo, previo el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5. SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. Además de las obligaciones establecidas la Legislación Universitaria, los alumnos tendrán en la Facultad, las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir y respetar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, los reglamentos generales, el presente Reglamento, así como los que emanen del quehacer universitario;

II.- El alumno estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecido por cada docente, en estricto apego al modelo universitario. Para efectos de este reglamento, se entiende por evaluación el proceso mediante el cual el docente reconoce el aprendizaje del estudiante y emite un juicio de valor cuantitativo o cualitativo para su promoción en un espacio educativo;

III.- El alumno deberá dar cumplimiento a la asistencia dentro de los escenarios que de conformidad a lo determinado en el plan de estudios y en las cartas descriptivas de las unidades de aprendizaje, se solicite requisitar;

IV.- Salvaguardar y hacer respetar la imagen pública de la Facultad de Comunicación Humana, y de la misma UAEM, evitando realizar acciones que denigren o afecten su prestigio;

V.- Conducirse, al interior y en los alrededores de la Facultad, con buen comportamiento de acuerdo a la calidad, visión y formación del estudiante universitario;

VI.- Evitar el consumo de alimentos, tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga o sustancia establecida en la Ley General de Salud, dentro de los salones de clase y otros espacios pertenecientes a las instalaciones de la Unidad Académica;

VII.- Respetar las disposiciones relativas a Espacios Libres del Humo de Tabaco, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 - Fracción X, y el Artículo 26, de la Ley General para el Control del Tabaco;

VIII.- Cursar y aprobar las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente para acceder a un certificado y título universitario;

IX.- Cubrir el costo de los cursos o talleres, ofertados por el área de Educación Permanente, en que se encuentre inscrito/a;

X.- Realizar el proceso de inscripción o reinscripción dentro de los períodos establecidos por la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad, de acuerdo al calendario escolar de la misma Universidad y en estricto apego a los requisitos estipulados en el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la UAEM;

XI.- Cumplir con los requisitos solicitados por la Unidad Académica para las salidas académicas y entregar dentro de los tiempos señalados la documentación indicada en el Reglamento general que establece las normas mínimas de las salidas académicas de la UAEM;

XII.- Asistir puntualmente a las sesiones presenciales y demás actividades académicas, o formativas, en que participe. En el caso de las asignaturas virtuales, mantener una participación activa y constante dentro de la plataforma institucional;

XIII.- Cumplir para todas las actividades académicas, tanto en la Facultad como en estancias y escenarios de prácticas o clínicas, lo siguiente:

- a) Portar adecuadamente el uniforme con las características de higiene, institucionalidad y etiqueta designado por la Facultad;
- b) Portar siempre la credencial vigente de estudiante de la UAEM;
- c) Manejar en confidencialidad, los datos de los pacientes;
- d) Llegar puntual al escenario, y no faltar sin justificación o aviso previo,y
- e) Mantener los expedientes en orden y al día con la información actualizada.

XIV.- Configurar su perfil en plataforma, cuando curse asignaturas híbridas o virtuales, aplicando una fotografía acorde a las especificaciones indicadas en el curso *Autoadministrado de Inducción a la Formación Multimodal*, donde se establece que la fotografía ideal debe ser de frente, solamente mostrando el rostro, evitando fotografías de cuerpo completo, en conjunto, con poca luz o desenfocadas;

XV.- Realizar la Encuesta de Inicio, Trayectoria y Salida, así como la Evaluación Docente (de manera semestral), respetando las fechas indicadas en el calendario escolar por el Departamento de Formación Docente de la Universidad;

XVI.- Los/as estudiantes que cuenten con *Beca de los Programas Nacionales de Posgrados de Calidad*, deberán firmar la *Carta compromiso de dedicación de tiempo completo*, en un plazo no mayor a tres meses contando a partir de su ingreso a primer semestre;

XVII.- Los/as estudiantes de tiempo parcial, de Posgrado, deberán firmar una Carta compromiso donde asume respetar y cumplir los tiempos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para lograr titularse;

XVIII.- Al finalizar cada semestre, entregar a la Jefatura de posgrado la documentación correspondiente, y estipulada en el Plan de Estudios vigente, a su proceso de evaluación;

XIX.- Realizar la actualización del CVU en la plataforma CONACyT al finalizar cada semestre, siempre y cuando existan los elementos probatorios para realizarlo;

XX.- Subir su Kardex a la plataforma CONACyT para la ratificación de la beca, en caso que aplique conforme a la evaluación del desempeño del becario entregada por el/la director/a de tesis;

XXI.- Entregar cada semestre a la Jefatura de posgrado, a través de los medios indicados por la misma, las evidencias de trabajos, ponencias, carteles, conferencias; así como el sistema de tutoría, avances de tesis, cronograma de actividades para el próximo semestre y evaluación de tutoría;

XXII.- Realizar de manera semestral, en conjunto con el/la director/a de tesis, el plan individual de actividades académicas a seguir durante el periodo señalado, mismo que remitirá a la Jefatura de posgrado posterior al periodo de cambios y bajas;

XXIII.- Realizar las modificaciones y mejoras en conjunto con el/la director/a de tesis, cuando existan observaciones al plan de trabajo de tesis, por parte de los Comités Tutoriales;

XXIV.- Entregar a la Jefatura de posgrado el cronograma de actividades, aprobado y firmado por el/a director/a de tesis, donde se especifica la dedicación de tiempo completo al posgrado (40 horas a la semana). Deberá solicitar el formato a la jefatura antes mencionada;

XXV.- Cumplir con un mínimo de siete asesorías al semestre, teniendo por lo menos tres de ellas con el/la director/a de tesis y el resto con opción a tomarse con los miembros del Comité tutorial. Deberá contar con evidencia de las sesiones a través del formato indicado por la Jefatura de posgrado (*Formato de asesorías* u *Hoja de registro de las tutorías*) o el llenado en plataforma, según corresponda, donde deberá incluir firmas del/la director/a o asesor/a, acuerdos y fechas;

XXVI.- Generar, antes de finalizar el cuarto semestre de Posgrado, con el apoyo del/a director/a de tesis, cuando menos un producto (taller, artículo, cartel, conferencia, u otro), con vinculación e impacto social, derivado del proyecto de tesis en desarrollo;

XXVII.- Realizar cuando menos una estancia académica, o movilidad, con otra Institución de Educación Superior, durante el proceso formativo de Posgrado;



XXVIII.- Cuidar que el documento de tesis cumpla con las características de originalidad, autenticidad, citación y referenciación, respetando los Derechos de Autor;

XXIX.- Entregar a la Jefatura de posgrado la *Carta de no plagio* al terminar la tesis de posgrado, la cual debe incluir las firmas del/la estudiante y del/la director/a de tesis, y

XXX.- Apegarse a los tiempos indicados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y el Plan de Estudios vigente.

XXXI.- Todo alumno tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento. La Facultad difundirá el contenido del mismo;

XXXII.- Cualquier situación de carácter administrativo no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Técnico, de acuerdo a los principios generales de derecho y equidad, previa consulta a las instancias académicas correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES EN EL PRESENTE REGLAMENTO. La omisión o incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, por parte de cualquier estudiante de la Facultad, será motivo de sanciones e infracciones de acuerdo a lo establecido en este documento, el Estatuto Universitario y la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER UNA SANCIÓN. El Consejo Técnico de la Unidad Académica correspondiente, establecerá la sanción de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. La persona titular de la unidad Académica en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de cometida la infracción por parte del alumno, turnará al Consejo Técnico, el presente asunto para efecto de establecer la sanción correspondiente.

II. El presidente del Consejo Técnico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, notificará y citará al alumno, para efecto de brindarle su garantía constitucional de derecho de audiencia al interior de este Maximo Organo Colegiado.

III. Terminada la audiencia, el Consejo emitirá la resolución correspondiente de forma fundada y motivada.

IV. El Consejo Técnico turnará la resolución emitida a la persona titular de la Unidad Académica para informarle al alumno.

V. La resolución emitida es de carácter inapelable y con carácter definitivo.

ARTÍCULO 8.- DE LOS TIPOS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS ALUMNOS. Los alumnos que incurran en faltas cometidas dentro de la Unidad Académica, son las siguientes:

- I. Plagio académico comprobado;
- II. Prestar o recibir ayuda fraudulenta para solventar una evaluación;
- III. Actos de violencia física o verbal (incluidos medios digitales) contra algún/a integrante de la Unidad Académica;
- IV. Uso o consumo de bebidas embriagantes, tabaco, estupefacientes, psicotrópicos, o alguna sustancia peligrosa o contra la salud, al interior de las instalaciones de la Facultad y sus alrededores;
- V. Portar armas, dentro de las instalaciones de la Facultad, que pongan en riesgo la vida propia y de la comunidad universitaria;
- VI. Realizar actos inmorales o inapropiados dentro de la institución;
- VII. Alterar el orden y desarrollo de las actividades académicas y administrativas;
- VIII. Pintar, rayar o causar daños a las instalaciones o mobiliario propio de la Facultad y de la misma Universidad, y
- IX. Omisión en la portación del uniforme para la realización de las actividades académicas tanto al interior de la Facultad como en escenarios de prácticas, clínicas o estancias.
- X. Uso indebido, ilegal e indiscriminado de los logos de la Universidad y de la Facultad sin previa autorización por la autoridad.

ARTÍCULO 9. DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS. Los alumnos que incurran en las infracciones cometidas dentro de la Unidad Académica, se harán acreedores de acuerdo a la gravedad que considere el Consejo Técnico, a las sanciones siguientes:

- I. Llamada de atención verbal por parte del director;
- II. Amonestación escrita para su expediente escolar;
- III. Reparación del daño, y
- IV. Baja temporal o definitiva,

ARTÍCULO 10.- DE LAS CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA SANCIÓN.- El Consejo Técnico de la Unidad Académica correspondiente, para establecer una sanción tomará en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la falta cometida;
- II. La trayectoria escolar y el expediente del alumno;



- III. Los motivos para cometer la falta, y
- IV. Las consecuencias producidas por la falta cometida.

ARTÍCULO 11.- DE LA REINCIDENCIA. El alumno, para las sanciones contempladas en las fracciones I, II y III del artículo 9, firmará una carta compromiso, en el que se obligará a no reincidir, de lo contrario será acreedor a una sanción mayor.

TÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD LOCAL DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 12.- LA UNIDAD LOCAL DE SERVICIOS ESCOLARES. Es el departamento de control escolar que tiene la función de agilizar la administración de la información y facilitar los trámites correspondientes a la consulta y expedición de documentos universitarios, al interior de la Facultad de Comunicación Humana.

ARTÍCULO 13.- LA UNIDAD LOCAL DE SERVICIOS ESCOLARES. Es la única dependencia autorizada para expedir, registrar y en su caso re-expedir, la documentación que acredite los estudios íntegros y parciales realizados por los alumnos.

ARTÍCULO 14.- LA UNIDAD LOCAL DE SERVICIOS ESCOLARES. elaborará el proyecto anual del calendario escolar, en colaboración con la Dirección, mismo que se hará del conocimiento de la comunidad estudiantil previa autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 15.- LA UNIDAD LOCAL DE SERVICIOS ESCOLARES. No reconocerá alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos que acrediten con su confrontación ser alumnos debidamente inscritos a dicho curso, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior de la Facultad de Comunicación Humana, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por parte del Consejo Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los/as estudiantes que hayan ingresado a la Facultad de Comunicación Humana antes de la creación y aprobación del presente documento, su quehacer académico también se regirá con el presente reglamento a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento de Estudiantes de la Facultad de Comunicación Humana, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, deberá publicarse y difundirse al día siguiente de su aprobación a través de los medios que determine el Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO CUARTO. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Comunicación Humana de acuerdo a las disposiciones vigentes y aplicables.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Técnico, con fecha 04 de noviembre de 2020.